



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento del artículo 7o de la ley 104, extremando estas diligencias en los campos con frente a vías de tránsito.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 127/1993